

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 37/2025-GDE

FECHA: 17/01/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6357 – 23 de enero de 2025; págs. 18-19.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Decreto N° 1.108/05 – Modificación**

Viedma, Viernes 17 de Enero de 2025

Visto: el Expediente N° 200.082-SFP-2024 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley L N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a. 14.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios establece los adicionales para los operadores de Programas de Promoción Familiar, Hogares Proteccionales y de contención de jóvenes en conflicto con la Ley;

Que el apartado b.2.2 prevé que los profesionales, operadores y choferes percibirán el adicional “Hora Pasiva” cuando cumplan actividad pasiva asistencial en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura;

Que, el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera oportuno continuar con la jerarquización de labores primordiales para el normal funcionamiento de los Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, actualizando los valores del adicional Hora Pasiva previsto en el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Hacienda, Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 43-25 y N° 157-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1° de diciembre de 2024, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°...

“b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio.

El presente adicional no será incompatible con la percepción de “Extensión Horaria”, por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva ni será incompatible con la percepción del “adicional chofer”. El valor de la “Hora Pasiva” será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos veinte mil setenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$20.072,94).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos veinticuatro mil ochenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$24.087,54).

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos treinta mil ciento nueve con treinta y ocho centavos (\$30.109,38).

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres con doce centavos (\$36.633,12).

Artículo 2º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.- Muena.-